



ACUERDO No. 069 DE 2022
(26 de agosto)

"Por el cual se aprueba una cancelación extemporánea a una (1) estudiante del Programa de Enfermería"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 049 de 2004 del Consejo Superior, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión ordinaria del veinticuatro (24) de agosto de 2022 y según consta en Acta No. 038 de la misma fecha, analizó la solicitud suscrita por el Programa de Enfermería mediante Memorando del 18 de agosto de 2022, relacionado con la cancelación extraordinaria del curso: Electiva de Facultad I – FFSAE21 DANZAS Código.170571 - 01 inscrita en la matrícula académica de la estudiante LICETH YUELI PUMBA GUTIERREZ identificada con código estudiantil No. 20212200634.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo No. 049 de 2004 *"Por el cual se expide el Manual de Convivencia estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana"*, proferido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, respecto a las cancelaciones extraordinarias, esboza:

"(...) Las cancelaciones extraordinarias podrán ser solicitadas entre la tercera y octava semanas de clases, ante el Consejo de Programa, el cual deberá tener en cuenta:

- a. Exposición de motivos, los cuales deberán tener la respectiva sustentación.*
- b. Que el curso a cancelar no lo esté repitiendo ni perdiendo por inasistencia, anexando constancia del Profesor Consejero.*
- c. No estar perdiendo académicamente el curso a cancelar, para lo cual debe anexar la respectiva constancia del Profesor del mismo.*
- d. Que se anexa el respectivo recibo de pago correspondiente a la cancelación extraordinaria (...)"*

Así las cosas, se observa que la estudiante LICETH YUELI PUMBA GUTIERREZ, durante el período establecido para las cancelaciones extemporáneas de cursos según el Acuerdo No. 010 de 2022 – Calendario Académico Administrativo de la Facultad de Salud- realizó el procedimiento de solicitud de cancelación del curso de Danzas como electiva institucional desde el 10 de mayo del 2022 y efectuó el correspondiente pago de la factura por dicho concepto, circunstancia que es certificada por el señor JOSÉ GABRIEL OSORIO PATIÑO en calidad de Ingeniero de Software de la Oficina de CTIC, sin embargo, la estudiante omitió el último paso que consistía en la cancelación del curso en el sistema académica.

En consideración a esta situación y dado que la estudiante no canceló en el sistema académico el curso de Danzas, a la fecha de cargar las notas, el docente titular asignó una valoración dando por perdida la asignatura y perjudicando el puntaje calificado de la estudiante.

Finalmente, comprendiendo que por error involuntario y desconocimiento del paso a paso de la cancelación extraordinaria del curso, empero, dado que la solicitud fue radicada en el término de las seis (06) semanas establecidas para la cancelación, este Colegiado, decide resolver favorablemente la solicitud de la estudiante LICETH YUELI PUMBA GUTIERREZ.

De conformidad con las razones esgrimidas,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la cancelación extraordinaria del curso de Electiva de Facultad I -- FFSAEN21- DANZAS Código.170571 - 01 a la estudiante LICETH YUELI PUMBA GUTIERREZ identificada con código estudiantil No. 20212200634 matriculada en el período 2022-1 del Programa de Enfermería.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acuerdo a LICETH YUELI PUMBA GUTIERREZ identificada con código estudiantil No. 20212200634. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por conducto de la Secretaria Académica de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Consejo de Facultad) 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA
Presidente



NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ
Secretaria Académica

Con copia a: Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico.
Programa de Enfermería.

Proyectó: Camila Neira Bernal / Profesional Apoyo Secretaria Académica.